



**DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**  
**OFICIO: DC/1750/2023**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**00175/OASCUATIZ/IP/2023**

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a 29 de septiembre de 2023.

**MTRA. VIRIDIANA GONZALEZ VIGUERAS**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO**  
**DE OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6°, apartado A, 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Me dirijo a usted con la finalidad de atender la solicitud de información número 00175/OASCUATIZ/IP/2023, mediante la cual informa a esta Dirección lo siguiente:

*"solicito todos los documentos firmados y recibidos por el director de comercialización así mismo todos los oficios firmados y recibidos por sus subdirectores y jefes de departamento conforme al reglamento interno de dicho organismo que incluyas sus respectivos anexos todo del 2022 a la fecha de su respuesta" (sic)*

Ahora bien, el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, en su texto prevé lo que cito a continuación:

*"Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."*

Lo cual, mediante una interpretación literal de dicho artículo, se desprende que el sujeto obligado, en este caso, la Dirección de Comercialización, bajo mi digno cargo, puede determinar los casos en los que no es posible procesar la documentación solicitada en virtud de las siguientes hipótesis que se desprenden del artículo anteriormente citado:



Que análisis, estudio o procesamiento de documentos sobrepase las capacidades:

- 1.- Técnicas
- 2.- Administrativas y;
- 3.- Humanas

Bajo esa tesitura, esta Dirección de Comercialización, a pesar de encontrarse en dicho supuesto previsto por el ordenamiento de la materia, ya cuenta con la información solicitada, para lo cual se le invita al usuario a acudir a las oficinas que ocupan Comercialización, con el Lic. Gerardo Jacob Benítez Portillo, ubicadas en Av. La Super, Lote 3, 7<sup>a</sup>-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cauhtitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, en un horario de 10 AM a 5:00 PM, a efecto de que sean puestos a su disposición.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**

**C. HERLINDA MOREIRA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA DE COMERCIALIZACIÓN DE**  
**OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**

CSS/GJBP